

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUARDERÍAS INFANTILES DE LA UNAM

PRINCIPIOS GENERALES

Partiendo de la importancia que para la sociedad actual tiene la contribución de la mujer a la vida social, económica, política y cultural, así como del natural papel que juega la mujer misma en todos los campos de la actividad humana.

Considerando que nuestra sociedad y sus diversos sectores institucionales tienen una gran responsabilidad en el crecimiento, desarrollo y educación de todos los niños, y no solamente la madre, como se trata de significar en la actual división del trabajo.

Viendo en la infancia un momento decisivo de la vida del hombre, en la que se concentra el conjunto de posibilidades futuras que permitirán, al realizarse, el cumplimiento de las aspiraciones en formas superiores de existencia social, esta Comisión de Trabajo se preocupa por que se dote a los niños que reciben el servicio universitario de Guardería Infantil con los elementos indispensables que les permitan la evolución óptima de sus capacidades físicas y psíquicas que propicien su madurez ulterior.

Entendiendo que del concurso colectivo se impone la cada vez mayor obligación de respetar socialmente el derecho de la mujer al trabajo y éste se materializa, entre otras cosas, al institucionalizar los servicios de atención a los niños desde los 45 días de nacido hasta los seis años de edad, servicios que implican cubrir la responsabilidad de brindar una atención integral al niño en sus específicas necesidades biopsicosociales, y respetando como norma el trabajo al que se han incorporado las usuarias de esta prestación.

Surgiendo de una planeación donde concurren distintas disciplinas científicas, ya que el adecuado desarrollo del menor preescolar depende tanto de la pedagogía, la medicina, la psicología y la antropología social, así como de la nutrición y el trabajo social, el servicio de Guardería Universitaria no es un servicio educativo más, sino una institución de protección integral al menor, considerado como integrante de familia del trabajador universitario.

El servicio de guardería, por tanto, enmarcado en las anteriores consideraciones doctrinarias, queda reglamentado para proyectarse directamente al niño, a su crecimiento y a su adecuado desarrollo psicológico y social. Pero también extiende su acción a los padres y al hogar, mediante sus mecanismos de intercomunicación, colaboración y auxilio, unificando actitudes y armonizando elementos que contribuyan a los objetivos de esta prestación.

Concebido así el servicio universitario de Guardería Infantil, la Comisión Supervisora de su funcionamiento enfatizará su acción para que los tres elementos fundamentales que concurren en su composición; o sea Espacio, Personal y Programas de Trabajo, cumplan con las condiciones para las cuales fueron establecidas y los altos fines a que esta destinado.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a la cláusula XXXI, fracción 19 del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado el 1° de noviembre de 1976 entre la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), se integró la Comisión Mixta Paritaria para la Supervisión del Funcionamiento de las Guarderías Infantiles de la UNAM.

Como primera tarea, dicha comisión aprobó el Reglamento para la realización de sus tareas. Como segunda y de fundamental importancia, la de elaborar el presente REGLAMENTO bajo el cual, a partir de su publicación, deben funcionar las guarderías infantiles de la UNAM.